

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

454

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Alcalde de Mahon en oficio de 26 de diciembre último me dice lo que sigue:

M. I. S.—Una sola escitacion del Ayuntamiento ha sido suficiente para que ciento setenta jóvenes de esta ciudad y su distrito municipal se hayan ofrecido voluntariamente á empuñar las armas para el sostenimiento de los sagrados derechos de nuestra augusta Reina y de la Libertad española. Esta muestra de patriotismo y de decision ha proporcionado al Ayuntamiento el placer de llenar el cupo de hombres que se le habia señalado en virtud del Real decreto de 24 de octubre último, sin proceder al sorteo; y con esta fecha ha oficiado al Sr. Gobernador militar y político de esta isla poniendo á su disposicion los espresados 170 voluntarios y rogándole se sirva disponer su entrega á la mayor brevedad; lo que con la mayor satisfaccion participo á V. S. para su debido conocimiento.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial para honor y satisfaccion de los jóvenes mahoneses

que se han presentado voluntariamente á llenar el cupo señalado á aquella ciudad y aumentar las filas de los defensores del trono de nuestra Reina. Palma 23 de enero de 1836.—José María Bremon.

El Tribunal de Comercio de esta plaza con oficio de 14 del actual me ha pasado la nómina de los Jueces y empleados que le componen en el corriente año y es como sigue:

Nómina de los Jueces y empleados que componen el M. I. Tribunal de Comercio de esta plaza.—Año de 1836.

Prior. D. Pedro José Moyà.

Cónsules. D. Miguel Humbert.—D. Agustin Gazà.

Cónsules sustitutos. D. Antonio Barceló.—D. José Pierre.

Letrado consultor. D. Pedro Juan Llompart.

Escribano de actuaciones y secretario de gobierno. Don Pedro José Bonet.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á los efectos que puedan convenir. Palma 19 de enero de 1836.—José María Bremon.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Un artículo publicado en el Diario de esta capital, inductivo á dudas sobre la legitimidad con que ha sido instalada la Diputación provincial en estas islas, hace precisa la franca manifestación de los hechos para que desaparezca todo escrúpulo posible relativamente á la existencia legal de tan interesante corporación y que del silencio no resulte vulnerada la delicadeza de sus operaciones en varios conceptos.

El Gobierno civil de la provincia desde el día 20 de diciembre último había convocado á los dignos individuos que debían componer la Diputación con el objeto de que el día 4 del actual se reuniesen y dieran principio á sus tareas. Concurrieron efectivamente los Sres. D. Guillermo Mo-

ragues Gobernador civil entonces, D. Antonio Laviña Intendente que á la sazón era todavía de Mallorca, D. José Fonticheli diputado por el partido de Palma, D. Melchor Bestard por el de Inca y D. Francisco Servera por el de Manacor, no habiendo asistido los dos Sres. diputados de Menorca, sin duda por estar pendientes de resolución las solicitudes que tenían presentadas, ni el de Iviza porque las circunstancias locales y particulares de aquella isla inevitablemente habían retardado su nombramiento.

El artículo 18 del Real decreto de 21 de setiembre del año próximo anterior dice que *para abrir las sesiones ordinarias ó extraordinarias de las Diputaciones provinciales deberán concurrir la mitad mas uno de los individuos que compongan estas* y el siguiente 19 declara que *el Presidente y el Intendente ó jefe principal de Real Hacienda tienen voto en todas las deliberaciones y acuerdos de la Diputación.* La de estas islas en su totalidad debia, pues, constar de ocho individuos, á saber: el Presidente y Vicepresidente, los tres diputados por Mallorca, dos de Menorca y uno de Iviza; se congregaron cinco, mitad mas uno de los ocho; luego en su setructura no hubo *feto*, como puede sospecharse segun el artículo, sino cuerpo animado con la organizacion necesaria para su vitalidad legal. Tampoco le hay ahora, porque reunidos en el infrascrito presidente los cargos de Gobernador civil é Intendente, por efecto de Reales decretos, queda reducido á siete el número de vocales de la Junta y con los tres de Mallorca se verifica tambien la mitad mas uno prevenida por S. M.

El artículo 16 del citado Real decreto de 21 de setiembre dice: *Las Diputaciones, en su primera sesion ordinaria, sacarán á la suerte una comision de tres individuos de su seno, que examinando las actas de elecciones, los certificados que ha de presentar cada uno de los diputados electos y los requisitos que estos deben tener con arreglo á los artículos 5.º y 6.º, informen con su dictámen á la Diputación para que ella resuelva sobre admitir ó desechar á los elegidos.—El examen de los documentos y calidades respecto á los individuos de la comision se hará por la Diputación misma.* Así lo hizo esta provincial nom-

brando la comision de exámen de poderes, á la cual destinó la suerte los Sres. Laviña, Fonticheli y Bestard, quienes examinaron el acta de elecciones del partido de Manacor juntamente con el certificado que presentó el señor Servera, electo por el mismo, y los documentos comprobantes de los requisitos que debian concurrir en él en virtud de los artículos 5.º y 6.º del referido Real decreto.

En su vista la comision opinó que se debia admitir al diputado, como se acordó por la Diputacion, y esta por sí misma procedió al exámen de los documentos, calidades y aprobacion de poderes de los diputados de la comision. En seguida nombró Secretario, usando de las atribuciones que la incumben por el art. 1.º del propio Real decreto, cuyo tenor literal es así: *Habrà en cada provincia una Diputacion compuesta por ahora del Gobernador civil, ó de quien sus veces haga con Real autorizacion, el cual será su presidente nato, del Intendente ó Gefe principal de Real Hacienda, de un vocal por cada uno de los partidos judiciales en que esté dividida la provincia ó en que haya Juez de primera instancia y de un Secretario sin voto, nombrado por la misma Diputacion: de donde se deduce que todos estos individuos son partes constitutivas é integrantes de ella.*

En las dos sesiones inmediatas entre asuntos urgentísimos, incluso el de adoptar medidas para la pronta concurrencia de los Sres. Diputados que aun no habian venido à esta capital, se ocupó la Diputacion en el nombramiento de empleados auxiliares de su Secretaría con arreglo á las facultades que determina el párrafo 5.º, artículo 25 de dicho Real decreto; y habiendo examinado todas las instancias de pretendientes, remitidas por el Gobierno civil, eligió los absolutamente precisos por de pronto, con el sentimiento de no poder admitir à otros sugetos no ménos beneméritos, sin perjuicio de darles cabida segun lo reclamen los trabajos que vayan ocurriendo. En cuanto á las asignaciones de sueldos ninguna demostracion habrá mas convincente que la comparacion de su importe con el de la cantidad à que ascendian los abonados por la Diputacion antigua, como se hará ver á su tiempo.

Invertidos los primeros días en la reunion de antecedentes precisos para proceder con algun acierto, diseminados sin orden por efecto de las circunstancias notorias de la última década, y tanto mas dispersos cuanto papeles hay propios de estas islas que todavía deben enviarse de la corte, en donde se hallan al cargo de diferentes Ministerios ú otros establecimientos, segun avisos oficiales de la superioridad, se ha ocupado la Diputacion constantemente à pesar de carecer aun de sitio preparado al efecto, congregándose en el despacho del Gobierno civil à distintas horas y principalmente por la noche, à veces hasta las doce, para dar vado con especialidad à los restos de la presente quinta, y en fin seguramente no adolece de la *modorra* ni *quietismo* que hayan podido sospechar los que no presencian sus operaciones; pero el libro de actas satisfará cualesquiera dudas que ocurran sobre estos hechos.

La Diputacion conoce lo espinoso de sus tareas y por consiguiente, lejos de sentir que se la censure, recibirá con aprecio cuantas advertencias útiles se la dirijan espresadas en el estilo serio y decoroso que corresponde à la calidad de sus funciones; mas imposibilitada de contestar à todos los artículos que puedan formarse contra sus actos administrativos ó económicos, les previene que los expedientes originales y el archivo constituirán siempre su principal defensa, en inteligencia de que no poseyendo la infalibilidad que desearia en sus juicios, rectificará gustosa y dócilmente sus involuntarios errores cuando se le demuestren en los debidos términos.

En el momento de formar este acuerdo la Diputacion ha recibido los documentos respectivos à la eleccion del señor diputado por Iviza D. Bartolomé Roselló y Sala, cuya presentacion es efecto de las eficaces diligencias de la misma y del Gobierno civil para que se activase el nombramiento. Cree tambien que no se dilatarà el arribo de uno de los señores diputados de Menorca, segun avisos llegados en el último correo, y lo desea vivísimamente pues teme tanto como sentiria que la falta de representacion personal de aquella importante porcion de esta provincia produjese algun irremediable desacierto. Palma 25 de enero de 1856. =

José María Bremon, presidente.—Por acuerdo de la Diputación — *Jaime Pujol*, secretario.

El domingo 3 de enero de este año à las doce de la mañana la sociedad económica de amigos del país de Madrid abrió el segundo curso de *economía industrial*, cuya enseñanza se instaló públicamente en 19 de noviembre de 1834. Deseando la sociedad estimular à la benemérita clase de artistas, à quienes principalmente se consagra esta cátedra, habían acordado premiar por extraordinario à los cuatro discípulos mas sobresalientes entre los que habían concluido el primer curso con una medalla de plata que deberían recibir en este acto, así como sus respectivas certificaciones los restantes que le habían ganado, previo exámen. Convocados todos al efecto y reunidos con una lucida concurrencia en la cátedra de economía política, el profesor D. Francisco Izquierdo empezó con la lectura del siguiente discurso.

Señores: La economía política, ciencia sin la cual nada puede marchar por estar tan unida à la moral mas pura formando un mismo cuerpo, una alma misma, es la que ocupa constantemente mi imaginacion. Me detendria en probar la necesidad que tienen los gobiernos en aplicar los grandes principios que de ella emanan, si sus gobernados han de disfrutar de equidad! de justicia y de libertad, y lo que à estos les precisa conocerlos para respetar y acatar las leyes, si mi amigo y consocio D. Eusebio María del Valle, digno profesor de dicha ciencia, no hubiese probado hasta la evidencia, en su oracion inaugural para la apertura del curso de este año, cuanto convenia su estudio aun à las masas populares; yo me concretaré à lo que tiene relacion con la gran familia fabril à quien se dirigen mis lecciones, y en cuyo número estoy comprendido. La economía industrial es la ley de la casa del fabricante y del obrero, no solo en ella se encuentran ideas de economía, si tambien principios, deducciones y aplicaciones muy felices para el bienestar del hom.

bre, y aumento de su fortuna, para el órden público, para la riqueza y prosperidad de los estados, y para la consistencia de los gobiernos; esto mismo es lo que he procurado enseñar à mis discípulos en el curso anterior; 48 lecciones han bastado para poner en movimiento sus facultades intelectuales: en efecto, señores, han conocido sus intereses, han visto lo que valen y lo que pueden valer, han analizado la fuerza de los capitales inmateriales que prestan al empresario ú fabricante, y de los materiales que otro le presta para compra de máquinas ó primeras materias, y hallaron una cantidad inmaterial representada por su fuerza física, su habilidad sus conocimientos y su crédito; vieron que aquel capital, aquella cantidad inmaterial se aumenta y disminuye en razon à su renta, que esta crece con la habilidad, y que es muy difícil conseguir sin haber adquirido con el estudio los conocimientos necesarios, que el crédito la aumenta igualmente, pero que no se obtiene sin las buenas costumbres; han practicado la parte de aritmética, que tanto necesitan, formando cuentas, facturas y estados: no han olvidado ejercitarse en el estilo epistolar y en la parte política, que da al hombre dignidad y estimacion; por último se han penetrado de lo que produce el tiempo útilmente empleado, y la pérdida que ocasiona el que se emplea en disipar una parte de su renta, y ademas sus fuerzas físicas; su aplicacion va à ser recompensada segun acuerdo de esta filantrópica corporacion, cuyo lema es: »Socorre enseñando;» y los amigos del pais que la componen no perdonan fatiga alguna para proporcionar este socorro, mucho mas útil que otros: estimula hoy con sus premios y certificaciones honoríficas à los obreros y aprendices que mas se han distinguido eu el curso anterior, para que sigan con mayor ahinco el presente, en el que explicaré la economía del fabricante, segun el testo del 2.º tomo de la obra del sabio Bergery; ocasion tienen muchos de los que preparan productos, pues todos son fabricantes, de aprovechar las doctrinas de tan alabado sabio: ¿cuántos hay que abandonados à sí mismos para hacer su fortuna acaban su existencia, dejando en un rincon de su cofre el capital ahorrado, que ni les sirvió para sus goces regulares, ni para

un movimiento industrial que redundase en beneficio suyo y ageno?

Ademas, ¿cómo estos hombres pueden dar á sus aprendices la educacion moral y artística que necesitan? Si para el obrero son tan necesarios los conocimientos, cuanto mas lo serán al que prepara primeras materias y tiene que comparar sus gastos con sus productos, cosa esencial en la economía del fabricante; à la verdad son dignos de compasion; muchas veces se les oye lamentar de haber perdido en lo que fabricaron, perdiendo tambien para siempre su crédito, y disminuyendo la riqueza pública: ¿cuanto se evitarian estas catástrofes artísticas si fuese dable hacer á los hombres tan familiares con las consideraciones de la economía como con la lectura y escritura! Antes de emprender cosa alguna descubririan las consecuencias en el estado presente, y evitarian las venideras. ¡Que prodigioso incremento tomarian los frutos del trabajo! ¡que maravillosa mudanza en las costumbres! el obrero seria avaro de su tiempo, y no se entregaria á las locas disipaciones, por desgracia tan connaturalizadas con él; el fabricante calcularia mejor su interes antes de arriesgarse à alguna empresa; el comerciante huiria de especulaciones demasiado arriesgas; el órden en las casas, la paz en las familias, y la buena conducta en los jóvenes, serian cosas mas comunes que lo son en el dia; la riqueza, la felicidad, y el poder de la patria, crecerian á la par que el interes nacional, el oscurantismo desapareceria de este hermoso suelo, y los estrangeros que hoy nos admiran por nuestro sufrimiento, nos admirarian tambien por nuestras virtudes: feliz seria si pudiese inspirar à mis discípulos la menor sombra de ellas. He dicho.

(Se concluirá.)



IMPRESA REAL regentada por D JUAN GUASP Y PASCUAL.